ACTA DE CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE LA FUNDACION PLENITUD LOS PALMITOS.

FUNDACION PLENITUD.

En la ciudad de Los Palmitos, a los nueve días del mes de Enero de dos mil cuatro (2004), siendo las 10:00 A.M, quienes suscriben el presente documento, a saber **EMMA PATRICIA MARTINEZ MORENO, RAFAEL SEGUNDO MAZA DIAZ, LUIS EMILIO PARRA PEREZ, MARIA ANGELICA GOMEZ DIAZ, IRINA ROSA CORRALES HERNANDEZ,** quienes se identifican como aparecen al pie de sus firmas, acuerdan en este acto constituir una fundación sin animo de lucro, de beneficio común e interés general, la cual se regirá por los siguientes estatutos y en lo no previsto en ellos, por las leyes que regulen la materia. Acto seguido los otorgantes designaron como presidente de la reunión a Rafael Segundo Maza Díaz con cedula de ciudadanía N° 92.552.366 de Corozal, y actuando como secretaria Maria Angélica Gómez Díaz con cedula de ciudadanía N° 22.868.219 de Corozal quienes formaron inmediata posesión de sus cargos se procedió por parte de la Secretaria a dar lectura de los Estatutos, los cuales fueron acogidos por los presentes. Los Estatutos son los siguientes:

ARTICULO 1° Nombre: La entidad llevara por nombre **FUNDACION PLENITUD.**

ARTICULO 2° Naturaleza Jurídica y Social FUNDACIÓN PLENITUD, es una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro que se constituye bajo la naturaleza de fundación beneficio común e interés general, conformadas por personas naturales, dotada de patrimonio propio, autonomía administrativa y constituida conforme a la legislación civil colombiana.

ARTICULO 3° Domicilio y Duración: La fundación tendrá su domicilio principal en la ciudad de Los Palmitos, Cra 10 N° 5-32. Su duración será indefinida, pero podrá disolverse y liquidarse de acuerdo a la Ley y los presentes estatutos.

ARTICULO 4° Objeto FUNDACION PLENITUD, tiene por objeto prestar los servicios de asesoría, consultoria, investigación y elaboración de proyectos para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, mediante la prestación de de servicios especializados.

Además la fundación se dedicara a los siguientes objetivos específicos:

1. Prestar servicio de asesoria y consultoria en materia de estudios especializados e investigaciones económicas y sociales para contribuir al desarrollo del conocimiento sobre la sociedad así como en la formulación de propuestas sobre planes de desarrollo económico y social.

2. Formular, elaborar, gestionar y ejecutar proyectos de desarrollo social que dinamice un medio ambiente sano y el ordenamiento territorial.

3. Desarrollar procesos dirigidos a la construcción de conocimientos y nuevos paradigmas articulando las diferentes dinámicas de investigación con los procesos de docencia y de extensión, asesorando para tal efecto a las organizaciones sociales y a las autoridades gubernamentales.

4. Impulsar e implantar modernas tecnologías de información y comunicaciones en los procesos que adelanta la fundación.

5. Contribúir a construir una cultura de paz en la Región Caribe mediante el impulso a procesos que proporcionen instrumentos de análisis y generen un conjunto de conocimientos y alternativas que permiten formar un comportamiento colectivo favorable a una sociedad en Paz. Impulsara un cuerpo creciente de valores, actitudes comportamientos y estilos de vida compartidos basados en la no violencia y el respeto de los derechos y libertades fundamentales, en la compresión, la tolerancia y la solidaridad, en la coparticion y la libre circulación de la información así como en la plena participación y fortalecimiento de las mujeres.

6. Trabajar conjuntamente con entidades publicas, distritales, municipales, departamentales y nacionales, con las universidades, entidades científicas, gremios y organizaciones sociales en el desarrollo de los objetivos anteriormente expuestos, pudiendo celebrar todo tipo de contrato y convenios para tal fin.

7. En general, podrá realizar toda clase de actos o contratos que se relacionen directa e indirectamente con el objeto fundacional.

ARTICULO 5º Miembros tendrá la calida de miembros de **FUNDACION PLENITUD** los fundadores y los asociados.

Miembros Fundadores Son todos aquellas personas naturales que hayan participado en el proceso de formación y puesta en marcha de la propuesta de **FUNDACION PLENITUD,** que suscriban el acta correspondiente de constitución y que efectúen el aporte económico que defina la Asamblea.

Miembros Asociados: Son aquellos personas naturales que se vinculen a la fundación, compartan los objetivos para desarrollar actividades dentro del marco de estos estatutos y sean admitidas por la Junta Directiva y calificados por la Asamblea General.

Los fundadores y asociados integran, por derecho propio, con voz y voto a la Asamblea General.

Las siguientes personas son Socios Fundadores:

EMMA PATRICIA MARTINEZ MORENO	C.C 42.271.678 de Los Palmitos.
RAFAEL SEGUNDO MAZA DIAZ	C.C 92.552.366 de Corozal.
LUIS EMILIO PARRA PEREZ	C.C 72.231.494 de Barranquilla.
MARIA ANGELICA GOMEZ DIAZ.	C.C 22.868.219 de Corozal.
IRINA ROSA CORRALES HERNANDEZ	C.C 22.868.923 de Coroza.

ARTICULO 6° - ADMISION DE LOS MIEMBROS. Para ser admitido como miembro de la fundación con el carácter de asociado se requiere que el aspirante presente una solicitud de admisión por escrito a la asamblea general de Miembros de la Fundación, la cual resolverá por mayoría de votos sobre la admisión fijando la respectiva contribución de admisión.

Para ser admitido como afiliado se requiere presentar una solicitud por escrito a la junta directiva de la Fundación, la cual resolverá por mayoría de votos sobre la admisión fijando la respectiva contribución. Ambos aspirantes deben contar con un sólido respaldo moral, ético y una hoja de vida incuestionable. Así como no tener antecedentes penales y tener una gran vocación de servicio por la comunidad e interesado por participar activamente con el logro de los objetivos de la Fundación. No obstante el juicio ponderativo de estas cualidades y la admisión es absolutamente discrecional de la junta directiva. A través de la junta directiva se comunicara al interesado la decisión adoptada tanto por afiliado como para asociado.

ARTICULO 7°. CAUSALES PARA LA PERDIDA DE CALIDAD DE MIEMBRO DE LA FUNDACION. La calidad de miembro de la Fundación se pierde por el retiro voluntario, Forzoso, exclusión y Muerte.

ARTICULO 8° Patrimonio: El patrimonio inicial de la fundación es de Un Millón moneda corriente ($ 1.000.000.oo) a portados por los fundadores así:

EMMA PATRICIA MARTINEZ MORENO..... $ 200.000
RAFAEL SEGUNDO MAZA DIAZ$ 200.000
LUIS EMILIO PARRA PEREZ $ 200.000
MARIA ANGELICA GOMEZ DIAZ..... $ 200.000
IRINA ROSA CORRALES HERNANDEZ..... $ 200.000

Además harán parte del patrimonio de la fundación: los bienes que reciba de personas naturales o jurídicas, de gobiernos o de organizaciones de cualquiera naturaleza, local, municipal, nacional o internacional, que estén enmarcadas dentro de los principios de la fundación; otros aportes que hagan los fundadores; por el superávit de los ejercicios contables y los aprovechamientos de rentas de sus propios bienes; y por los emolumentos compensatorios que reciba en razón de la prestación de servicios.

La administración y manejo de patrimonio de la fundación estará a cargo de quien ejerza la dirección.

ARTICULO 9º Órganos Directivos, de administración y control: para su dirección y administración de la FUNDACION PLENITUD cuenta con los siguientes órganos:

a. La Asamblea General de Socios.
b. La Junta Directiva.

ARTICULO 10° . ASAMBLEA GENERAL- la asamblea general esta constituida por todos los miembros fundadores y asociados y los que ingresen posteriormente a la Fundación. Es el órgano de máxima autoridad administrativa, constituye la asamblea general la reunión de todos los asociados hábiles.

ARTICULO 11°. REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. La asamblea general se reunirá ordinariamente, una vez al año, el primer día hábil del mes de Abril y extraordinariamente por solicitud de la junta directiva, el presidente de la Fundación, del revisor fiscal o de una tercera parte de los miembros asociados.

ARTICULO 12°. CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA GENERAL. La convocatoria para las reuniones de la asamblea general se hará por comunicación escrita, con un mínimo de diez (10) días hábiles de anticipación para las reuniones ordinarias y con cinco (5) días hábiles para las reuniones extraordinarias. Dicha comunicación la dirigirá el presidente de la Junta directiva a todos y cada uno de los miembros asociados de la Fundación. Una vez hecha la convocatoria, el revisor fiscal, elaborara una lista de los asociados hábiles, los cuales serán verificados por la junta directiva. Dicha lista será fijada en un sitio visible en la oficina de la Fundación al día siguiente de la convocatoria. Las sesiones ordinarias como las extraordinarias se iniciaran en la hora, fecha y lugar fijado en la convocatoria.

ARTICULO 13°. QUORUM PARA DELIBERAR Y DECIDIR. Habrá quórum deliberatorio y decisorio para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la asamblea general cuando se presente la concurrencia de un numero plural de personas que representen mas de la mitad de los miembros asociados hábiles. Si se convoca a la asamblea general y esta no se lleva a cavo por la falta de quórum, se fijara una nueva reunión que sesionara y decidirá validamente con el voto plural y favorable de mas de la mitad de los miembros asociados que asistan a la reunión. Esta reunión deberá efectuarse no antes de tres (3) días hábiles ni después de los treinta (30) días hábiles contados después de la fecha fijada para la primera reunión.

ARTICULO 14° . FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. Son funciones de la asamblea general las siguientes:

- Aprobar el orden del día.
- Elegir a sus dignatarios presidente, vicepresidente, secretario y vocales.

- Aprobar , reformar o interpretar los estatutos y velar por su cumplimiento.
- Establecer las políticas y las directrices generales de la fundación para el cumplimiento del objeto social.
- Elegir anualmente los miembros de la junta directiva.
- Examinar y aprobar las cuentas y el balance general que demás presentar la junta directiva, cada año en la reunión ordinaria. Tales documentos se pondrán a disposición de los miembros en las oficinas de la Fundación , por lo menos cinco (5) días Hábiles antes de la reunión de la Asamblea.
- Nombrara al revisor fiscal de acuerdo con la ley colombiana, fijar sus funciones y asignar sus honorarios si es del caso.
- Ejercer las demás funciones que de acuerdo con los presentes estatutos y la ley, corresponde a la asamblea general y las que no estén asignadas a la junta directiva.
- Decidir sobre la disolución y liquidación de la Fundación de conformidad con las normas legales y lo establecido en los presentes estatutos.
- Atender las quejas contras los órganos de administración y empleados de la fundación a fin de exigirles la consiguiente responsabilidad.

ARTICULO 15° Junta Directiva: Composición Fundación Plenitud, tendrá una Junta Directiva que estará integrado por cinco miembros a saber:

a. Un/ a director/a que será el/la representante legal de Fundación Plenitud y su suplente con un periodo de dos años.
b. Un/ a Secretario/a General.
c. Dos Vocales.

Los cargos son designados por la Asamblea General entre sus miembros. En caso de ausencia injustificada de uno de sus miembros a tres reuniones consecutivas será reemplazado.

La Junta Directiva será nombrada para un periodo de dos años.

ARTICULO 16° Quórum: La Junta Directiva podrá sesionar validamente con la asistencia de tres de sus miembros y sus decisiones serán tomadas por la mayoría absoluta de los miembros presentes.

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente al menos de seis (6) veces por año, en la fecha que previa y oportunamente determine el/la Directora. Ejecutivo/a de la Junta Directiva, y extraordinariamente cuando sea convocada con tal carácter por la propia Junta o el/la director/a ejecutivo/a.

De las sesiones de la Junta Directiva se levantaran actas que serán suscritas por el/la directora y el secretario/a. Los actos de la Junta se denominaran acuerdos y se enumeran

sucesivamente con la fecha respectiva. A las deliberaciones de la Junta podrán ser invitadas a participar con voz, personas de especial importancia para los programas de la fundación.

Para las reuniones ordinarias el Director Ejecutivo, convocara por escrito, dirigido a cada uno de los miembros con una antelación de siete (7) dias calendario. Las convocatorias para las reuniones extraordinarias se harán por el mismo medio con una antelación de cinco (5) días también para convocar las reuniones extraordinarias el revisor fiscal.

ARTICULO 17° Funciones: Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

a. Formular planes, programas y proyectos que han de ejecutar Fundación Plenitud, en un período determinado, de conformidad con las directrices trazadas por la Asamblea General.
b. Elaborar y presentar a consideración de la Asamblea el presupuesto de Fundación Plenitud, para cada periodo fiscal, con base en el proyecto que le presente el/la director/a ejecutivo/a, y ejecutar los ajustes presupuéstales que sean convenientes.
c. Aprobar el balance general de cuentas de Fundación Plenitud, a 31 de Diciembre de cada año, previo visto bueno del Revisor/a Fiscal.
d. Determinar la estructura orgánica y administrativa interna de Fundación Plenitud, la planta de personal, el manual de funciones, las escalas de remuneraciones que deben observarse en el proceso de contratación laboral, y los requisitos y formalidades para la contratación. De acuerdo con los criterios básicos que sobre el particular adopte la Asamblea General.
e. Autorizar los actos y contratos cuya cuantía sea superior a los cien (100) salarios Mínimos mensuales y todas las opciones de crédito que el/la directora/a ejecutivo/a proyecte celebrar. La cuantía señalada podrá ser modificada anualmente por la propia Junta Directiva.
f. Desarrollar los lineamientos generales y las directrices de las actividades que se adelantaran en la Fundación Plenitud.
g. Dirigir la Fundación Plenitud, administrar su patrimonio y tomar las medidas conducentes al cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con los presentes estatutos y las decisiones de la Asamblea General.
h. Aprobar los planes operativos de los proyectos que pueden ser financiados con recursos de Fundación Plenitud, así como las entidades que habrán de ejecutarlos.
i. Para el mejor cumplimiento de la función anterior. La Junta podrá organizar grupos técnicos de selección y evaluación de proyectos en los cuales podrán participar personas que no sean miembros de la Junta.
j. Fijar las reglas generales a las cuales debe someterse el procedimiento de selección de programas y proyectos viables para ser financiados con recursos de Fundación Plenitud, con base en los criterios señalados en los presentes estatutos.
k. Cumplir y hacer cumplir estos estatutos, los Acuerdos de la Asamblea General y sus propias decisiones.
l. Autorizar la enajenación de los bienes de los cuales sea titular Fundación Plenitud.
m. Determinar aquellas funciones que el Directo/a Ejecutivo/a puede delegar en otros empleados.

n. Suministrar a las entidades y personas donantes los informes requeridos sobre la utilización y destino de los recursos suministrados, así como los resultados de la evaluación de los programas y proyectos que hayan sido financiados con tales recursos.
o. Convocar a la Asamblea General de manera extraordinaria.
p. Admitir como nuevos miembros a las personas que crediten los requisitos indicados en estos estatutos.
q. Las demás que le asigne la Asamblea General.

PARAGRAFO TRANSITORIO. En el presente acto de fundación, los miembros fundadores en Asamblea General designan a las siguientes personas como miembros de la Junta Directiva:

Rafael Segundo Maza Díaz	CC. Nº 92.552.366 de Corozal	Director Ejecutivo
Luis Emilio Parra Pérez	CC. Nº 72.231.494 de B/quilla	Suplente
Emma Martines Moreno	CC. Nº 42.271.678 Los Pa/mitos	Vocal
Irina Corrales Hernando	CC. Nº 22.868.923 Corozal	Vocal
Maria Gómez Díaz	CC. Nº 22.868.219 Corozal	Secretaria.

La Junta Directiva queda autorizada, si es necesario, para efectuar las adecuaciones a los estatutos con el fin de obtener el reconocimiento de la personería Jurídica de la fundación.

ARTICULO 18º Director Ejecutivo: La fundación tendrá un Director Ejecutivo que será el representante legal de libre nombramiento y remoción por la Asamblea General, quien ejercerá la dirección ejecutiva de la fundación. El representante legal tendrá un suplente que lo podrá reemplazar con idénticas funciones.

Parágrafo Transitorio: En el presente acto los fundadores designan como representante a Rafael Segundo Maza Díaz con CC Nº 92.552.366 de Corozal y como suplente a Luis Emito Parra Pérez con CC Nº 72.231.494 de Barranquilla.

ARTICULO 19 º Funciones del Director Ejecutivo: El Director Ejecutivo de la fundación esta facultado para celebrar y ejecutar todos los actos y contratos relacionados con el objeto de la entidad. En especial, tendrá las siguientes funciones:

a. Usar el nombre de la fundación y firmar en su representación.
b. Constituir los apoderados oficiales que la fundación requiera.
c. Celebrar en nombre de la fundación, cualquier tipo de acto o contrato salvo las limitaciones establecidas en los presentes estatutos.
d. Dirigir Fundación Plenitud de conformidad con lo dispuesto por la Asamblea General y los presentes estatutos.

e. Designar el personal de Fundación Plenitud y celebrar para el efecto los contratos correspondientes, con estricta sujeción a la planta de personal, el manual de funciones y las escalas de remuneración a probados por la Junta Directiva.
f. Dirigir, coordinar y controlar el personal de la institución y la ejecución de sus respectivas funciones.
g. Suscribir, como representante legal de Fundación Plenitud, las actas o contratos que para cumplimiento de sus objetivos deban expedirse o celebrarse.
h. Adelantar todas las gestiones que sean necesarias para obtener recursos para Fundación Plenitud, en estrecha colaboración con las entidades encargadas de la cooperación internacional y de la consecución de recursos internacionales.
i. Elaborar el proyecto de presupuesto anual para ser presentado a la Junta Directiva.
j. Rendir a la Asamblea General y a la Junta Directiva los informes que le soliciten y a las entidades ejecutoras de los programas y proyectos financiados por Fundación Plenitud.
k. Evaluar técnica y financieramente los proyectos que aspiren a obtener financiación así como formular lineamientos a las entidades ejecutoras para el seguimiento y evaluación de los proyectos financiados para lo cual podrá constituir los equipos técnicos necesarios para este fin.
l. Administrar el patrimonio de Fundación Plenitud, de acuerdo con lo dispuesto por la Asamblea General la Junta Directiva y los presentes estatutos y para el efecto de las operaciones de financiación celebrar los contratos de administración fiduciaria que sean indispensables, en los términos y condiciones fijados por la Junta Directiva.
m. Coordinar programas de fortalecimiento institucional de Fundación Plenitud y asistir a los miembros que presenten iniciativas en las actividades de formulación y evaluación de proyectos.
n. Presentar al Junta Directiva el proyecto de Plan de programas y proyectos viables y recomendar el personal para su ejecución.
o. Presentar informes a la Junta Directiva sobre el estado de ejecución de los proyectos que hayan sido financiados a la entidad que financia según lo requieran.
p. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
q. Someter a la Junta Directiva el balance de cuentas a 31 de Siembre de cada año.
r. Obrar como representante legal de Fundación Plenitud y en tal carácter constituir mandatarios o representantes en asuntos judiciales o extrajudiciales.
s. Garantizar el normal funcionamiento administrativo de Fundación Plenitud y solicitar las asesorias que consideren indispensables.
t. Las demás que le asignen la Asamblea General.

ARTICULO 20°. ELECCION Y ELECCIONES DEL SUPLENTE. El suplente será elegido por la asamblea general por un periodo de un año con la posibilidad de ser removido por la asamblea general en cualquier tiempo, también podrá ser reelegido, y deberá continuar en su cargo mientras no sea reemplazado. Son

funciones del suplente: reemplazar al directos ejecutivo en sus ausencias temporales o definitivas, asumiendo todas y cada una de las funciones y atribuciones. Coordinar las comisiones reglamentarias que conforme a la junta directiva y las demás funciones que le asigna la junta directiva.

ARTICULO 21°. ELECCION Y FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL. El secretario general será elegido por un periodo de un año y puede ser removido por la asamblea general en cualquier tiempo, también podrá ser reelegido y deberá continuar en el cargo mientras no sea reemplazado, son funciones del secretario general:

- Llevar el libro de actas de la asamblea y junta directiva.
- Efectuar en forma oportuna las situaciones de rigor.
- Llevar el libro de registros de asociados y afiliados.
- Ser responsable de la correspondencia recibida y remitida.
- Refrendar con su firma los documentos que expida la Fundación.
- Mantener el archivo general de la Fundación debidamente ordenado.
- Ejercer las demás funciones que le asigne la asamblea general, la junta directiva y los estatutos.

ARTUCULO 22° . ELECCION Y FUNCIONES DEL VOCAL. El vocal será elegido por la asamblea general por un año y puede ser removido por la asamblea general en cualquier tiempo, también podrá ser reelegido, y deberá continuar en su cargo mientras no sea reemplazado. Son funciones del vocal:

- Participar con voz y voto en las reuniones del junta directiva.
- Presidir las reuniones de trabajo en las que este participando y demás funciones que le asigne la asamblea general y la junta directiva.

ARTICULO 23° ELECCION Y FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL. La fundación tendrá un revisor fiscal que no puede pertenecer a la junta directiva. Será elegido por la asamblea general por un periodo de un (1) año y puede ser removido por la asamblea general en cualquier tiempo y deberá continuar en su cargo mientras no sea reemplazado. Deberá ser contador publico titulado y podrá ser reelegido y removido por las causales estipuladas en su contrato de prestación de servicios, antes del vencimiento de su periodo. Son funciones del revisor fiscal:

a. Vigilar las actividades económicas y financieras de Fundación Plenitud y velar por que se ajusten estrictamente a lo dispuesto por la Asamblea general y la Junta Directiva.
b. Examinar todas las operaciones patrimoniales, inventarios, libros de cuentas, comprobantes, factura, títulos valores y demás documentos que se produzcan en desarrollo de las actividades de Fundación Plenitud.

c. Certificar con su firma balances de Fundación Plenitud y otorgar su visto bueno previo a la aprobación del balance anual por parte de la Junta Directiva.
d. Informar oportunamente y por escrito a la Asamblea General a la Junta Directiva y al/a director/a ejecutivo/a sobre las irregularidades que advierta y sugerir las medidas que sean indispensables adoptar.
e. Rendir a la Asamblea General un informe anual sobre las actividades que Fundación Plenitud. Con particular referencia a la ejecución presupuestal
f. Las demás que le asigne la Asamblea General y la Ley.
g. Convocar a reuniones extraordinarias de asambleas y Junta Directiva.

ARTICULO 24°. DESIGNACIÓN DE CARGOS. Se procede a realizar la designación de cargos por parte de la Asamblea general de Socios:

Director ejecutivo ---------- Rafael Maza Díaz---------- c.c 92.552.366
Suplente---------- Luis Parra Pérez ---------- c.c 72.231.494
Vocal---------- Emma Martines M ---------- c.c 42.271.678
Vocal---------- Irina Corrales H. ---------- c.c 22.868.923
Secretaria ---------- Maria Gómez Díaz---------- c.c 22.868.219

Además se elige como revisor Fiscal de Fundación Plenitud, a la doctora; CANDELARIA LUCIA SEVERICHE PEREZ, Contador Publico de Profesión, con tarjeta profesional N° 71218 – T.

Los anteriores cargos son designados por los periodos estipulados en los presentes estatutos.

ARTICULO 25 ° CAUSALES DE DISOLUCION Y LIQUIDACION:
La disolución de la Fundación se hará por las siguientes causas:
a. Inactividad por mas de dos años
b. Por destrucción de los bienes y dineros destinados a su manutención
c. Expiración de su registro por autoridad competente.

ARTICULO 26° MECANISMOS DE LIQUIDACION. Al declararse la disolución y liquidación de la fundación, la asamblea general nombrara un liquidador, determinado sus atribuciones y el plazo para que lleve a cabo la liquidación. El liquidador deberá informar a los acreedores sociales del estado de liquidación en que se encuentra la fundación una vez disuelta, mediante aviso que se publicara en periódico de amplia circulación. A demás el liquidador tendrá las obligaciones y deberes que la ley le impone. Durante el periodo de liquidación la asamblea general se reunirá en las fechas indicadas en los estatutos para las asambleas ordinarias y extraordinarias, cuando sea convocada por el liquidador. Mientras no se halla cancelado el pasivo externo, la fundación no podrá distribuir suma alguna. El de las obligaciones sociales se hará de acuerdo a las disposiciones legales al respecto. Pagado el pasivo externo de la fundación, los activos sociales se donaran a una organización sin animo de Lucro no gubernamental que tenga el mismo objeto social de esta Fundación y que designe la asamblea general, nunca entre los asociados. Los bienes raíces no podrán enajenarse o usufructuarse en beneficios particulares, por lo tanto pasaran a ora fundación de objeto similar.

ARTICULO 27° ASUNTOS NO PREVISTOS . aquellos asuntos no previstos en los presentes estatutos, deberán resolverlos la asamblea general, teniendo en cuenta las disposiciones legales pertinentes.

Para constancia se firma la presente acta de constitución por quienes intervienen en ella, entres ejemplares iguales en la ciudad de Los Palmitos a los 9 días del mes de Enero de 2004.

Luis Emilio Parra Pérez
CC Nº 72.231.494 Barranquilla

Rafael Maza Díaz
CC Nº 92.552.366 Corozal

Emma Martines Moreno
CC Nº 42.271.678 Los Palmitos

Maria Gómez Díaz
22.868.219 Corozal

Irina Corrales Hernández
CC Nº 22.868.923

RECONOCIMIENTO

... el [illegible] único del circulo de los ... compareció Luis Emilio Para Perez ... Y Rafael Segundo Maza Diaz ... identificado con la c.c. Nº 72.231.494 y 92.552.366 Barranquilla, Atlantico y Corozal-sucre.

... declaró que el contenido del anterior documento es cierto y la firma que en el aparece es de su puño y letra.

Los Palmitos, 14 ENE 2004

El declarante,

El Notario,

[illegible]
NOTARIA UNICA
LOS PALMITOS-SUCRE

RECONOCIMIENTO

Ante el Notario único del circulo de los Palmitos, compareció Emma Patricia Marlin Moreno y Irina Rosa Corrales Hernandez. de generales dichas y conocidas, quien se identifica con la C.C.N°: 42.271.678 y 22.868.923 de Los Palmitos-Sucre y Corozal-Sucre. respectivamente, manifiesta que el contenido del anterior documento es cierto y la firma que en el aparece es de su puño y letra.

En Los Palmitos, 14 ENE 2004

El Compareciente,

El Notario, Emma Patricia Marlin Moreno

Irina Rosa Corrales Hernandez

Dra. Lucia Peralta Narvaez
NOTARIA UNICA
DE PALMITOS-SUCRE

RECONOCIMIENTO

Ante el Notario único del circulo de los Palmitos, compareció María Angelica Gomez Díaz. de generales dichas y conocidas, quien se identifica con la C.C.N°: 22.868.219 de Corozal - Sucre, manifiesta que el contenido del anterior documento es cierto y la firma que en el aparece es de su puño y letra.

En Los Palmitos, 14 ENE 2004

El Compareciente,

El Notario, María Angelica Gómez Díaz

Dra. Lucia Peralta Narvaez
NOTARIA UNICA
DE PALMITOS-SUCRE

Leído y aprobado el contenido del acta, el representante legal hace constar que se dio cumplimiento a la totalidad de disposiciones que regulan la constitución de entidades sin ánimo de lucro del tipo fundacional, luego de lo cual se levanta la sesión, siendo las 12:00 M.

En virtud de lo anterior quienes actuaron como presidente y secretario suscriben la presente acta, dando fe de lo acordado por los fundadores.

RAFAEL SEGUNDO MAZA DIAZ
Presidente

MARIA ANGELICA GOMEZ DIAZ
Secretario.

RECONOCIMIENTO
ante el despacho único del circulo de los
compareció Rafael Segundo Maza Diaz
y Maria Angelica Gomez Diaz
identificado con C.C.Nº 92.552.366 y 22.868.219
de Corozal, Sucre. y Corozal - Sucre.
que el contenido del anterior
escrito y la firma que en
el mismo aparecen son de su puño y letra.
Fecha, 14 ENE 2004
El Notario,

Maria Angelica Gómez Diaz

Diana Lucia Pereira Narvaez
NOTARIA UNICA
DEL PALMITO - SUCRE